



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 058-2016

Crnl. G. Albarracín L., 23 JUN 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del año 2016, se incorporó como punto de agenda: Conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario para que realice una investigación sobre la posible conducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, relacionado a una declaración radial realizado el día 20 de Junio del 2016, relacionado al procedimiento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando al pedido realizado por el Regidor Juan Fermín Pacompia Flores, en la Sesión de Concejo señalada líneas arriba, en relación a una declaración realizada por el regidor Luis Abanto Morales Camargo, el día 20 de Junio del año 2016, sobre el procedimiento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017"; y en su condición de regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, emite un informe a la población referente al presupuesto participativo, el cual estaría faltando a la verdad, generando desconfianza en la ciudadanía y como regidor debe ir conforme a la misión y visión de la Municipalidad, procediendo a alcanzar una grabación (CD) conteniendo la declaración radial que se hace alusión;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en el Artículo 30° numeral 14 señala: "Constituye falta grave: Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, se procedió a la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario y sometido a votación, con **siete (07) votos a favor** (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Catacora Mamani, Rusia Aguilar Chura, Juan Pacompia Flores, Dino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Bustinza Saira), con **cuatro (04) votos en contra** (regidores Juan Seminario Machuca, Luis Morales Camargo, Leyda Navinta Tumba y Víctor Quenaya Mamani); fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrado por los Regidores: WILLIAM VELÁSQUEZ CHIPANA - **PRESIDENTE**, - LILIANA ROSARIO BUSTINZA SAIRA - **SECRETARIA** y DINO FLORENTINO CONCHA GÓMEZ - **VOCAL**; para que conforme a sus atribuciones, investigue sobre la posible conducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, relacionado a una declaración radial realizada el día 20 de Junio del año 2016, sobre el procedimiento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017", a efecto de calificar y resolver conforme al Reglamento Interno de Concejo, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás conexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la Comisión Especial de Proceso Disciplinario dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a Ley, respetando los principios constitucionales del derecho de defensa y debido proceso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los comprendidos en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE